



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS  
ALCALDÍA**



*Ordenanza Municipal N°* 003-2020/MPSM

San Marcos, 13 de enero de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

**VISTO:**

El Acuerdo de Concejo N° 003-2020, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 10 de enero de 2020, que acuerda **APROBAR** la **ORDENANZA QUE CONCEDE BENEFICIOS TRIBUTARIOS A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS, DE CONDONAR EL COBRO DE INTERESES MORATORIOS Y MULTAS TRIBUTARIAS A FAVOR DE LOS DEUDORES DE TRIBUTOS Y MULTAS, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680 de reforma constitucional, en su art. 194° y 195°, concordante con el art. II del Título Preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia":

Que, en concordancia con la autonomía política que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que como atribución del Concejo Municipal es crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley. Asimismo, en el numeral 12) del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, da la atribución al Alcalde de proponer al Concejo Municipal la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.

Que, dentro de este contexto el artículo 74° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 40° de la precitada Ley Orgánica y la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal a través de las cuales se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley,

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 55° señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley".

Que, el artículo 164° del Código Tributario aprobado por D.S. 133-2013-EF establece que "es infracción tributaria, toda acción u omisión que importe la violación de normas tributarias, siempre que se encuentre tipificada como tal en el presente Título o en otras leyes o decretos legislativos". Asimismo, el artículo 171° del mismo Código prescribe que "La Administración Tributaria ejercerá su facultad de imponer sanciones de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, non bis in idem, proporcionalidad, no concurrencia de infracciones, y otros principios aplicables."



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen su función normativa a través de sus Ordenanzas que tienen rango de Ley;

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 prescribe que, son atribuciones del Concejo Municipal: Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Estando a los fundamentos expuestos, y de conformidad con el Art. 9°, inc. 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, se emite la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS TRIBUTARIOS, RESPECTO DE LOS INTERESES MORATORIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO VEHICULAR E IMPUESTO DE ALCABALA Y CONDONAR, EL PAGO DE MULTAS TRIBUTARIAS.

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la exoneración del 100% de los intereses moratorios para el pago del impuesto predial, impuesto vehicular e impuesto de Alcabala, para todos aquellos contribuyentes que adeuden a la Municipalidad Provincial de San Marcos, beneficio que estará vigente hasta el 31 de diciembre del presente año.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con la finalidad de promover la Declaración voluntaria y ampliar nuestra base de contribuyentes, **CONDONAR** hasta el 31 de diciembre del presente año el pago, por todo concepto, de multas tributarias.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación. Los pagos efectuados desde el 13 de enero del 2020 están inmersos en los beneficios de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR** al Gerente Municipal, tome las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ENCARGAR** a la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones y a la Oficina de Informática la publicación de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**PROMÚLGUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CAMACHO MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL